



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 27 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100035907**, presentada el día 11 de junio de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de junio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100035907 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“SOLICITO COPIA SIMPLE DE LOS OFICIOS DR/3000, DR/3001, DRH/3002 Y DRH/3003.*

***Otros datos para facilitar su localización**  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL IPN.”* (sic)

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 27 de junio de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1748/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio Núm. UE/166/07 de fecha 2 de julio de 2007, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, contestó que:

*“...Al respecto me permito comunicarle que, a fin de entregarle la información que el usuario necesita, agradeceré a usted requerir al particular que indique la fecha o el año en el que dichos documentos se expidieron.”* (sic)

**CUARTO.-** En virtud de la respuesta dada por la Unidad Administrativa respecto a que el particular aclarara y ampliara la información solicitada, toda vez que no precisa a qué año corresponde la documentación que quiere tener acceso; la Unidad de Enlace con fecha 5 de julio del año en curso, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le exhortó al particular aclarará y/o especificara a que información desea tener acceso.

Por lo que, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI) con fecha 9 de julio del 2007 el particular dio cumplimiento al requerimiento que se le realizó en el siguiente tenor:

*“la Petición es muy clara, la Dirección de Recursos Humanos del IPN emplea tácticas dilatorias para no cumplir con la ley de Información. los oficios que solicito DRH/3000, DRH/3001, DRH/3002 y DRH/3003 son del mes de junio de 2007.”* (SIC)



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTO.-** Por medio del oficio No. SAD/UE/1825/07 de fecha 30 de julio de 2007, se le informo a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional la respuesta dada por el particular al requerimiento que se le realizó.

**SEXTO.-** Considerando que el tiempo establecido en la Ley para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con fecha 20 de agosto del 2007, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio No. UE/206/07 de fecha 29 de agosto del 2007, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

*“...Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, me permito informar a usted que en relación a los oficios DR/3000 y DR/3001, los mismos no se encontraron en los archivos con los que cuenta la Dirección de Recursos Humanos, toda vez que dichos documentos no corresponden a la Dirección en comento.*

*Asimismo, en cuanto hace a los oficios DRH/3002 y DRH/3003, signados por el entonces Director de Recursos Humanos de este Instituto, hago de su conocimiento que dichos documentos fueron cancelados en su oportunidad.” (sic)*

**OCTAVO.-** En virtud de la respuesta otorgada por la unidad responsable, con fecha 6 de septiembre de 2007, a través de los oficios SAD/UE/2232/07, SAD/UE/2233/07, SAD/UE/2234/07 y SAD/UE/2235/07 se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100035907, así como la respuesta de la Unidad Responsable para que, con fundamento en los artículos 29 y 45, se pronunciaran respecto de lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional.

**NOVENO.-** Con fecha 19 de septiembre de 2007, a través del oficio SAD/UE/2354/07 se le envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en su carácter de miembro del Comité de Información a la Dirección de Recursos Humanos (quien cambió su denominación por Dirección de Gestión de Capital Humano), los cuales fueron en el sentido de solicitarle realizará una nueva búsqueda en sus archivos de los oficios DRH/3000 y DRH/3001, a fin de hacer del conocimiento al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional y poder determinar si es de carácter público o si se encuentra dentro de las hipótesis establecidas por la Ley de Transparencia para ser declarada inexistente.

**DÉCIMO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2007, mediante el oficio número UE/261/07, la Dirección de Gestión del Capital Humano manifestó:

*“...Por lo anterior y a fin de atender la observación emitida por el Órgano Interno de Control en el IPN, remito a usted copia de los oficios que a continuación se señalan:*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- *DRH/3000 de fecha 13 de junio de 2007, emitido por el Director de Recursos Humanos del IPN.*
- *DRH/3001 de fecha 18 de junio de 2007, emitido por el Director de Recursos Humanos del IPN.*
- *DELyP/577 de fecha 15 de agosto de 2007, emitido por el Encargado de la División de estudios Laborales y Prestaciones de la Dirección de Recursos Humanos del IPN.*
- *DRH/3003 de fecha 13 de junio de 2007, emitido por el Director de Recursos Humanos del IPN". (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró que dentro de los archivos de la unidad administrativa: Dirección de Recursos Humanos respecto a: **"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LOS OFICIOS DR/3000, DR/3001, DRH/3002 Y DRH/3003."** (sic); no existe la información solicitada por el particular, en virtud de que la Unidad Administrativa indicó que los oficio No. DR/3000 y DR/3001 no corresponden al folio de esa Dirección, respecto a los oficio Nos. DRH/3002 y DRH/3003 señaló que dichos oficios fueron signados por el anterior encargado de la Dirección y cancelados en su momento, por lo que se declara la **INEXISTENCIA** de la información en esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, denominada Dirección de Recursos Humanos.

**CUARTO.-** En virtud de la respuesta otorgada por la Dirección de Gestión del Capital Humano a través del oficio No. UE/261/07 de fecha 25 de septiembre del año en curso, proporcionó la información requerida por el particular referente a los oficios **DRH/3000 y DRH/3001**; motivo por el cual este Comité de Información procede con fundamento en los artículos 29 en su fracción III y 45, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental **revocar la declaración hecha** por la unidad responsable Dirección de Gestión del Capital Humano y **DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN** consistente en: **"DRH/3000 de fecha 13 de junio de 2007, emitido por el Director de Recursos Humanos del IPN, DRH/3001 de fecha 18 de junio de 2007, emitido por el Director de Recursos Humanos del IPN, DELyP/577 de fecha 15 de agosto de 2007, emitido por el Encargado de la División de Estudios Laborales y Prestaciones de**



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

la Dirección de Recursos Humanos del IPN y **DRH/3003** de fecha 13 de junio de 2007, emitido por el Director de Recursos Humanos del IPN”.

**Se deja sin efectos la declaración de Inexistencia** de la información por la manifestación anteriormente realizada por este Comité de Información.

**QUINTO.-** Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y derivado de las respuestas otorgadas por la Dirección de Gestión del Capital Humano respecto de la información solicitada por el particular y toda vez que la Dirección a través del oficio UE/206/07 de fecha 29 de agosto del 2007 informó que “...en cuanto hace a los oficios **DRH/3002** y **DRH/3003**, signados por el entonces Director de Recursos Humanos de este Instituto, hago de su conocimiento que dichos documentos fueron cancelados en su oportunidad” (sic); y en virtud de que la Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional proporciona la información, en fecha inmediata posterior a la emisión de la Resolución de Declaración de Inexistencia, del oficio **DRH/3003** cancelado y el oficio **DELyP/577** en el se hace referencia a las causas que dieron motivo a la cancelación del oficio **DRH/3002**, se dando acceso a la información requerida consistente en: **copia simple de los oficios DRH/3003 y DELyP/577** que hace referencia según lo solicitado por el particular y que es la única información con que se cuenta.

**SEXTO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 6, 12, 41, 44 y 45, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción II, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se favorece el principio de publicidad de la información dándose **ACCESO A LA INFORMACIÓN** referente a los oficios: **DRH/3000, DRH/3001, DELyP/577 y DRH/3003**, solicitados por el particular.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **SE DA ACCESO** a la información consistente en la copia simple de los oficios: **DRH/3000, DRH/3001, DELyP/577 y DRH/3003**, que la misma consta de **4 fojas útiles**. Se indica que se pondrá a disposición del particular vía correo electrónico la información antes descrita al ser publicada la presente Resolución, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 y 50 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

**Dr. Mario A. Rodríguez Casas**  
Presidente del Comité de Información

**Lic. Norberto Enrique Corella Torres**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace

**Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas**  
Asesor "A"

**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Asesor "B"

**Fernando Fuentes Muñiz**  
Asesor "C"